



Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 13 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concepción Heraclio del Carmen Rojas Vergara.-

OHIGGINS 820.-

Repertorio Nro: 1211 - 2022.-

Concepción, 21 de Abril de 2022.-



123456833768
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456833768.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hrojv&ndoc=123456833768>.- .-

CUR Nro: F552-123456833768.-

reunieron en sesión de Directorio Monseñor Fernando Natalio Chomali Garib cédula nacional de identidad Número seis millones trescientos setenta y tres mil doscientos veintiocho guion uno; Sergio Alberto Bustos Peña cédula nacional de identidad Número ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos guion siete; Jorge Luis Fuentealba Tapia cédula nacional de identidad Número once millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho guion tres; Maite Otondo Briceño cédula nacional de identidad Número ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco guion dos y Sandra Elizabeth Kaschel Betancourt cédula nacional de identidad Número once millones setecientos siete mil novecientos noventa y nueve guion seis, quienes proceden a otorgar poderes de la siguiente forma: **PODERES**: Se manifiesta que, para asegurar la buena marcha de la Fundación, se hace necesario que el Directorio confiera poderes suficientes a sus miembros, como a otros apoderados. **A.- PODERES A LOS DIRECTORES**: Al respecto, el Directorio por la unanimidad de sus miembros acordó conferir poder a los directores para que, anteponiendo a su firma la razón social y actuando dos de ellos conjuntamente puedan: **uno**) Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etc., relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etc., y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; **dos**) Representar a la Fundación con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros



facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; **tres)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **cuatro)** Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Fundación; **cinco)** Señalar domicilio; **seis)** Prorrogar jurisdicción; **siete)** Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; **ocho)** Alegar e interrumpir prescripciones; **nueve)** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, sucesión por causa de muerte; **diez)** Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; **once)** Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; **doce)** Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de

Pag: 4/17



Certificado N°
123456833768
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos; **trece**) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Fundación; firmar la correspondencia de la Fundación; **catorce**) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales y patentar inventos; **quince**) Establecer agencias, sucursales y establecimientos en cualquier punto del país; **dieciséis**) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **diecisiete**) Comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en prenda y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes inmuebles, bienes muebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza; **dieciocho**) Dar y tomar en arrendamiento, leasing, lease back, administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles; **diecinueve**) Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **veinte**) Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosas no disputadas; **veintiuno**) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; operar con factoring. **veintidós**) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto; **veintitrés**) Celebrar contratos de seguro y, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de



siniestros, etcétera; **veinticuatro)** Celebrar y ejecutar contratos de transporte, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencia, de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación; representar ante las aduanas y demás servicios y autoridades; **veinticinco)** Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; **veintiséis)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **veintisiete)** Ceder y aceptar cesiones y derechos litigiosos; **veintiocho)** Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios; **veintinueve)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **treinta)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **treinta y uno)** Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; **treinta y dos)** Representar a la Fundación en los bancos con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: **a)** Darles instrucciones y

Pag: 6/17



Certificado Nº
123456833768
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cometerles comisiones de confianza y, entre ellas, dar órdenes de no pago; **b)** Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y/o de ahorro, depositar, transferir y girar y sobregirarse en ellas y en las que el compareciente tenga en la actualidad, cancelar cheques, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras y protestar; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; **c)** consulta ,aprobar y objetar saldos; **d)** Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; **e)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las cuentas o igualmente respecto de las que el compareciente tenga en la actualidad; **f)** Colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera, y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; **g)** Hacer depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales; retirar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero; h) solicitar y retirar claves para efectuar transacciones electrónicas en cajeros automáticos y/o internet. **treinta y tres)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipales, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias o peticiones; modificarles y desistirse de ellas; **treinta y cuatro)** Conferir poderes generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime necesario, facultando al delegatario para delegar a su vez; **treinta y cinco)** En suma, podrá los mandatarios practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación del mandante, aún aquellos para los cuales la



ley exige poder especial; **treinta y seis**) Se deja expresa constancia que los apoderados deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el Directorio de la Fundación, cuestión que solo afectará las relaciones entre la Fundación y sus apoderados y que no será necesario acreditar ante terceros. En suma, podrán los mandatarios practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación de la Fundación, aún aquellos para los cuales la ley exige poder especial. **B.- PODER A LA PRESIDENTA**: No obstante, lo expresado precedentemente, el Directorio acordó por la unanimidad conferir poder a la presidenta para que conjuntamente con uno cualesquiera de los miembros del directorio, actuando en nombre y representación de la Fundación y que anteponiendo a su firma la razón social pueda: **uno**) representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga como demandante o demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas, especiales, etc., relativas a su persona, bienes o a cualquier acto o contrato, etc., y solicitar todas las autorizaciones o formular todas las declaraciones que estimen convenientes o necesarias; **dos**) Representar a la Fundación con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial y estarán facultados para desistirse en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir; **tres**) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo especialmente concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, marítimas, portuarias y

Pag: 8/17



Certificado N°
123456833768
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



aduaneras, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, en especial, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Direcciones del Trabajo, y los organismos dependientes de tales servicios; **cuatro**) Celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Fundación; **cinco**) Señalar domicilio; **seis**) prorrogar jurisdicción; **siete**) Ejercer acciones reivindicatorias o posesorias; **ocho**) Alegar e interrumpir prescripciones; **nueve**) Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, sucesión por causa de muerte; **diez**) Solicitar guarda o aposición de sellos; **once**) Someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; **doce**) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; **trece**) Reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas prejudiciales y precautorias, recurrir al arraigo y retención de naves, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, interponer recursos judiciales, solicitar declaratorias de quiebra o adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores, proponer, aprobar o rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos; **catorce**) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de



transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Fundación; firmar la correspondencia de la sociedad; **quince)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales y patentar inventos; **dieciséis)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la fundación adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **diecisiete)** Comprar, vender, constituir prendas o hipotecas sobre toda clase bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, proveer y suministrar toda clase de bienes, insumos, artefactos y productos industriales y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles; **dieciocho)** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, lease back o administración bienes muebles e inmuebles; **diecinueve)** Celebrar contratos de confección de obra material, de prestación de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **veinte)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; celebrar operaciones de factoring. **veintiuno)** Celebrar contratos de trabajo, contratar y despedir trabajadores, celebrar contratos de provisión de puestos de trabajo, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más amplias facultades que se precisen al efecto, firmar cartas de despido y finiquitarlos; **veintidós)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **veintitrés)** Celebrar contratos sobre warrants y gravarlos con prenda; **veinticuatro)** Endosar, retirar documentos de embarque; cobrar y percibir, retirar valores en custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios; **veinticinco)** Cobrar y

Pag: 10/17



Certificado N°
123456833768
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la fundación o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **veintiséis)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **veintisiete)** Oponerse a expropiaciones, solicitar reserva, reclamar el monto de la indemnización, convenir con el Fisco, Municipalidades o cualquier otra institución, corporación o fundación de derecho público, todo lo concerniente a expropiaciones, pudiendo al efecto recibir la parte no disputada del precio o indemnización y el saldo fijado judicialmente, en caso de reclamo; **veintiocho)** Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; y **veintinueve)** Conferir poderes generales o especiales, sean estos judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estime necesario.

En suma, podrá el mandatario practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales que sean necesarios para la fiel y expedita representación de la fundación, aún aquellos para los cuales la ley exige poder especial. Se deja expresa constancia que el apoderado deberá atenerse a las instrucciones impartidas por el Directorio de la fundación, cuestión que sólo afectará las relaciones entre la fundación y su apoderado y que no será necesario acreditar ante terceros. **C.PODER BANCARIO:** Se acordó, además, por la unanimidad conferir poder Bancario a Fernando Natalio Chomali Garib cédula



nacional de identidad Número seis millones trescientos setenta y tres mil doscientos veintiocho guion uno, Sergio Alberto Bustos Peña cédula nacional de identidad Número ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos guion siete; Jorge Luis Fuentealba Tapia cédula nacional de identidad Número once millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho guion tres; Maite Otondo Briceño cédula nacional de identidad Número ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco guion dos y Sandra Elizabeth Kaschel Betancourt cédula nacional de identidad Número once millones setecientos siete mil novecientos noventa y nueve guion seis, para que, actuando dos de ellos conjuntamente y anteponiendo a su firma la razón social, puedan representar a la Fundación ante los Bancos e Instituciones Financieras con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: **a)** Darles instrucciones y acometerles comisiones de confianza; **b)** Contratar y abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito y/o de ahorro, depositar, transferir, girar y sobregirarse en ellas, y en las que el compareciente tenga en la actualidad, cancelar cheques, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, firmar reconocimiento de saldos en cuenta corriente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; **c)** consultar, aprobar y objetar saldos; **d)** Retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; **e)** Contratar y cancelar boletas de garantía; **f)** Colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; **g)** Hacer depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales; retirar depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero . **h)** suscribir, endosar avalar, pagarés y documentos en general. **i)** solicitar y retirar claves para efectuar transacciones electrónicas en cajeros automáticos y/o internet. Además podrán: **Uno)** Girar, suscribir, aceptar,

Pag: 12/17



Certificado N°
123456833768
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma cheques y demás documentos mercantiles, de embarque o bancario, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos; **Dos)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; **Tres)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que el mandante adeudare por cualquier título; y, en general extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación; **Cuatro)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, incluso remuneraciones, beneficios previsionales, dividendos, amortizaciones, etcétera y, por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, etcétera; y, **Cinco)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general suscribir, otorgar, firmar. Extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes.

D.- PODER ESPECIAL: Además, se acordó conferir poder especial a don EDWARD ALEJANDRO ORTEGA ACUÑA, chileno, contador auditor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones ciento treinta y cuatro mil cuarenta y cinco guión uno para que actúe en nombre y



representación de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, en todo lo relacionado con las gestiones de obtención de Rol Único Tributario e Iniciación de Actividades de la Fundación. Al efecto, lo autoriza para firmar peticiones, solicitudes, recibos, cancelaciones y demás documentos que se le exijan para el cumplimiento de este mandato. efectuar, presentar, tramitar y solicitar clave inicial para operar por internet ante el Servicio de Impuestos Internos. Se confiere al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar los documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, lo faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión.- En especial se otorga poder para que en su nombre y representación pueda efectuar, presentar y tramitar las siguientes actividades tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos, derivadas de: Uno.- Iniciación de Actividades, Formulario Número cuatro mil cuatrocientos quince; Dos.- Modificación y actualización de la información, Formulario Número tres mil doscientos treinta y nueve y Número tres mil doscientos treinta y ocho; Tres.- Tramitación de Término de Giro, Formulario Número dos mil ciento veintiuno; Cuatro.- Efectuar timbraje de documentos conforme a las instrucciones estipuladas al reverso del Formulario Número tres mil doscientos treinta del S.I.I.; Cinco.- Queda autorizado para presentar y efectuar las declaraciones rectificatorias u originadas en errores producidos en las declaraciones I.V.A. Formulario Número veintinueve, Formulario Número cincuenta, así como firmar dichos formularios; y declaraciones anuales de Renta, Formulario Número veintidós de cualquier período tributario, sean éstas o no notificadas por el Servicio; Seis.- Solicitar copia de los comprobantes de pago de los Formularios de I.V.A. y Formularios Número veintidós de la Renta por cualquier período tributario; Siete.- Proceder a representar al mandante en las tramitaciones, reclamos y acuerdos por rebajas de las multas originadas en las notificaciones que el Servicio practique con motivos de infracciones señaladas en el Artículo noventa y siete, Número uno, dos, seis, siete, diez, once, dieciséis, diecisiete,

Pag: 14/17



Certificado N°
123456833768
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



diecinueve, y Art. Ciento nueve del Código Tributario; Ocho.- Queda autorizado para realizar las diligencias pertinentes para ser notificados personalmente en nombre de la parte mandante y para corregir datos de identificación, Operación IVA.- Confiere poder, además, para que solicite ante la Tesorería Regional, copia de los comprobantes de pago de los impuestos de I.V.A. Formulario Número veintinueve, Renta Formulario Número veintidós y otros originados en giros del S.I.I. y Tesorería.- Finalmente, se confiere al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar los documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, lo faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplimiento éxito a su misión.- Antes de poner término a la reunión, la señora presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la sociedad.

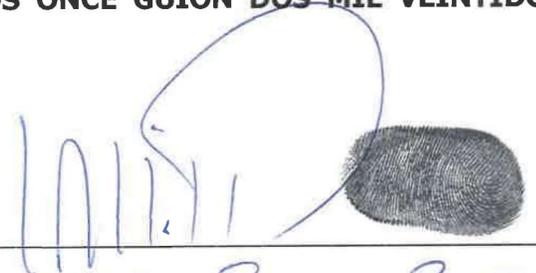
REDUCCION DEL ACTA A ESCRITURA PUBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:

Se acordó conferir poder a don Sergio Alberto Bustos Peña, para que, reduzca a escritura pública, en todo o en parte y en cualquier tiempo, el Acta de la presente Sesión. Por último, se facultó a portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Sin otro tema que tratar se puso término a la sesión, siendo las catorce cero cero horas. Hay firma, Maite Obando B. ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco guion dos. Hay firma, Sandra Kaschel, once millones setecientos siete mil novecientos noventa y nueve guion seis. Hay firma, Sergio Bustos Peña, ocho millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos guion siete. Hay firma, once millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho guion tres, Jorge Fuentealba T. Hay firma, Fernando Chomalí Garib, seis millones trescientos setenta y tres mil doscientos veintiocho guion uno." Conforme con el acta que rola de fojas uno vuelta a fojas cinco, del libro de actas que se ha tenido a la vista. **DOCUMENTO AGREGADO:** Fotocopia de la cédula de identidad del compareciente, bajo la misma fecha y número de repertorio del presente instrumento. Así lo otorga y firma previa



HERACLIO ROJAS VERGARA
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCIÓN

lectura, revisión y conformidad.- Se da copia. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **MIL DOSCIENTOS ONCE GUION DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.-**

FIRMA: 

NOMBRE: Severo Bostoc Peña

C.I.Nº: 8.420.952.7

Bol.


EDUARDO MEDEL DEL SOL
NOTARIO SUPLENTE
DE LA CUARTA NOTARÍA
DE CONCEPCIÓN
CONCEPCIÓN - CHILE

Pag: 16/17



Certificado N°
123456833768
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADA ESTA PÁGINA
Art. 404 inciso 3º C.O.T.



Certificado
123456833768
Verifique validez
<http://www.fojas>

